

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 181-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de febrero de 2016.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El expediente Nº2340-2016 organizado por Álvaro Rafael Zubiate Aibar y Clara Mónica García Gonzales, quienes manifiestas su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, el Informe Nº 073-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 que regula e. Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que. Álvaro Rafael Zubiate Albar y Clara Mónica García Gonzales, contrajeron matrimonio civil en la Municipatidad Distrita de Villa el Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 27 de junio del año 1993;

Que, con informes de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que Álvaro Rafael Zubiate Aibar y Clara Mónica García Gonzales solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los efficulos 5º, 6º y 12º de. Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe Nº 122-2018-URC-SG/MVES la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a o señalado por el artículo 332º del Cócigo Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoria Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de Álvaro Rafael Zubiate Aibar y Clara Mónica Garcia Gonzales, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecha y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorclo u terlor.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87.

Premio Prinsipe de Asturias de la Concordia



